

España: el nuevo Convenio con Japón entrará en vigor en dos meses

El 26 de febrero de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el nuevo Convenio para eliminar la doble imposición suscrito entre España y Japón ("**nuevo Convenio**").

El nuevo Convenio pretende adaptarse en términos generales a los estándares más recientes fijados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y, en particular, al Modelo de Convenio publicado por la OCDE en 2017 ("**MC OCDE**").

Principales novedades:

Se identifican a continuación alguna de las novedades más relevantes que presenta el nuevo Convenio:

- Se incorporan las definiciones de "actividad económica" y "fondo de pensiones reconocido". En particular, ésta última definición tiene importantes implicaciones en materia de residencia, dividendos y derecho a los beneficios del Convenio.
- Se excluyen de la condición de residentes a aquellas personas que están sujetas a imposición en un Estado exclusivamente por la renta que obtengan de ese Estado. Además, se incluye expresamente la "sede de dirección efectiva" como factor a tener en cuenta para resolver de mutuo acuerdo las situaciones de doble residencia fiscal de las sociedades.
- La definición de "establecimiento permanente" se adapta al MC OCDE, con importantes novedades en materia de combinaciones de "actividades preparatorias o auxiliares" y de "agentes dependientes".
- Se mejora sustancialmente la tributación de los dividendos, incluyéndose un nuevo tipo reducido del 5% (antes era del 15%) y una nueva exención (antes existía un 10% de tributación), la cual resultará aplicable en supuestos en los que la participación ostentada sobre la pagadora cumpla determinados requisitos o en los que los dividendos son percibidos por un "fondo de pensiones reconocido".
- La tributación de los intereses, cánones y ganancias patrimoniales se adapta al MC OCDE, incluyendo una nueva exención general con respecto a las dos primeras rentas (antes existía un 10% de tributación) y una nueva potestad de gravamen respecto a ganancias patrimoniales obtenidas de "sociedades inmobiliarias".
- Se desarrollan con mayor detalle los mecanismos para eliminar la doble imposición y los procedimientos amistosos, así como las cláusulas de no discriminación y de intercambio de información. Igualmente, se incluye una nueva cláusula de limitación de beneficios del Convenio.

En la práctica:

El nuevo Convenio entrará en vigor el 1 de mayo de 2021 y surtirá efectos como regla general desde el 1 de enero de 2022, si bien las cláusulas de intercambio de información y de asistencia en la recaudación de impuestos surtirán efectos desde el 1 de mayo de 2021.

El nuevo Convenio introduce importantes novedades tributarias con respecto a su anterior versión, con la intención de favorecer los intercambios económicos entre los dos Estados y facilitar la cooperación entre ambas autoridades fiscales. Por ello, resulta fundamental que las compañías revisen la tributación de sus inversiones a la luz del nuevo marco fiscal que incluye el nuevo Convenio.

El contenido de la presente nota tiene carácter general y meramente informativo. Cualquier decisión o actuación basada en su contenido deberá ser objeto del adecuado asesoramiento profesional.

Departamento Fiscal
Baker McKenzie

Para más información:



Isabel de Otaola
isabel.otaola@
bakermckenzie.com



Ana Royuela
ana.royuela@
bakermckenzie.com



Javier Esain
javier.esain@
bakermckenzie.com



Javier Blázquez
javier.blazquez@
bakermckenzie.com